

0000083377

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3174**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 8041**Periodo:** 2017**Fecha de Repertorio:** miércoles, 11 de octubre de 2017**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 11 de octubre de 2017 14:53**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1310061898	MERA CUENCA OTTO LENIN	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1716468390	ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1002856886	VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2122114000	11/10/2017 15:08:53	63852		TERRENO Y CONSTRUCCION	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno y Construcción ubicado en la Lotización Altamira, signado con el lote No. Cuatro A de la Mz. B , parroquia Los Esteros del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos

Por el Frente: Siete coma diez metros (7,10m) y lindera con calle pública, Por Atrás: Siete coma treinta metros (7,30m) y lindera con lote No. Tres, Por el Costado Derecho: Veinticuatro coma cuarenta metros (24,40m) y lindera con área sobrante (Parte del lote Cuatro A), y por el Costado Izquierdo: Veintidós metros (22,00) y lindera con lote No. Cuatro. Con un área total de ciento sesenta y siete coma cincuenta metros cuadrados (167,50M2)

Dirección del Bien: LOTIZACION ALTAMIRA

5.- Observaciones:

Compraventa lote de terreno y construcción ubicado en Lotización Altamira signado con el lote No. Cuatro A de la Mz. B parroquia Los Esteros.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**Registrador de la Propiedad**

Impreso por: yoyi_cevallos

Sigue

miércoles, 11 de octubre de 2017

Pag 1 de 1



Factura: 003-001-000008201



20171308004O00979

0000083378

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308004O00979

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716468390
VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002856886
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERA CUENCA OTTO LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310061898
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OTTO LENIN MERA CUENCA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1310061898

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308004O00979

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:40)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA, Y, CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716468390
VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002856886
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERA CUENCA OTTO LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310061898
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ	RUC	1790010937001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OTTO LENIN MERA CUENCA
N° IDENTIFICACIÓN DEL	1310061898

PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Enrique Pierro Urresta', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE PIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



Factura: 003-001-000008188



20171308004P02614

0000083379

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

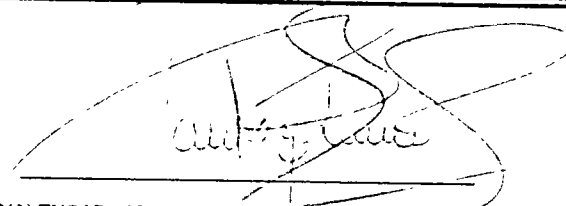
Escritura N°:	20171308004P02614						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716468390	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002856886	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NERA CUENCA OTTO LENIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310061898	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTA DO PCR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LOTIZACION ALTAMIRA DEL CANTON MANTA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 95546.00							

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308004P02614						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10.07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 6768-DP13-2016-KP



0000083380

PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA:
OTORGAN: LOS CÓNYUGES ECONOMISTA JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO Y LA SEÑORA ERIKA MARIELA VALLEJOS GARZÓN; A FAVOR DEL SEÑOR OTTO LENIN MERA CUENCA.-

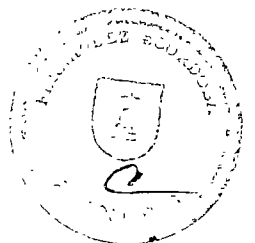
CUANTÍA: USD \$95.546,50

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL SEÑOR OTTO LENIN MERA CUENCA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIA

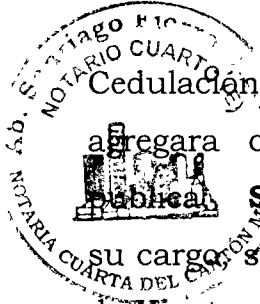
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Encargado de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 6768-DP13-2016-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, los cónyuges el Economista **JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO** y la señora **ERIKA MARIELA VALLEJOS GARZÓN**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados entre sí, de treinta y tres; y, treinta y un años de edad, Economista y Actividades Particulares respectivamente, con domicilio en el Barrio Altamira calle Acacias y Avenida Tulipanes, teléfono celular: 0980794444, correo electrónico: erik_v12@yahoo.com, a quienes se



les denominara **"LA PARTE VENDEDORA"**; por otra parte, el señor **OTTO LENIN MERA CUENCA**, por sus propio y personales derechos, de estado civil divorciado, de treinta y siete años de edad, actividades particulares, con domicilio Barrio La Aurora Dos Parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, teléfono celular: 0990804223, correo electrónico: gato12mc@hotmail.com, a quien en lo posterior se le denominara **"LA PARTE COMPARADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA"**; y, por otra parte, **"EL BANCO o ACREEDOR"**, el Banco PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, debidamente representado por la Ingeniera AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, como acredita con la copia notarizada del nombramiento que se acompaña, divorciada, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniera, el Acreedor Hipotecario tiene domicilio en la calle Dos Avenida Once y Doce, Edificio Banco Pichincha, con teléfono 052626844. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y



0000083381



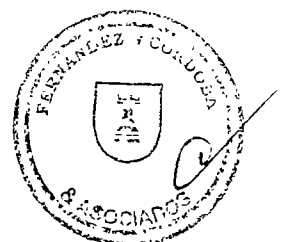
Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública.

SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Compraventa; y, Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar y Gravar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA**

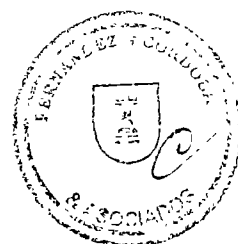
PARTE: COMPRA-VENTA: CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges el Economista JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO y la señora ERIKA MARIELA VALLEJOS GARZÓN, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les denominará simplemente LA PARTE VENDEDORA; y, por otra parte el señor OTTO LENIN MERA CUENCA, por sus propios y personales derechos, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil casados y divorciado respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Declara LA **PARTE VENDEDORA** que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno y construcción signado con el número CUATRO - A de la Manzana D, de la Lotización Altamira de la Parroquia los Esteros de la ciudad de Manta provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con quince metros y calle pública; POR ATRÁS: Igual medidas y linderos con el lote número tres de la misma manzana; POR UN COSTADO: El lote número ocho - A de la misma manzana y que es propiedad de Alejo Pilay con la extensión de veintisiete metros; y, POR EL OTRO COSTADO: El lote número cuatro



con veintidós metros. Área total: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (368,00 M2). La propiedad antes descrita fue adquirida mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el diecisiete de junio del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de julio del año dos mil quince. **CLÁUSULA TERCERA: DESMEMBRACIÓN.-** La PARTE VENDEDORA, procede a realizar la desmembración del terreno a favor del señor **OTTO LENIN MERA CUENCA**, mediante Aprobación de Subdivisión, que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, según oficio No. DESM. 0368-017693, con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, quedando el área desmembrada con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Siete coma diez metros (7,10m) y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Siete coma treinta metros (7,30m) y lindera con lote número tres; POR EL COSTADO DERECHO: Veinticuatro coma cuarenta metros (24,40m) y lindera con área sobrante (Parte del lote cuatro A); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros (22,00) y lindera con lote número cuatro. Con una área total de: CIENTO SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (167,50m2).- **CLÁUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA el lote de terreno y construcción, ubicado en la Lotización Altamira, signado con el lote número Cuatro A, de la manzana B, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Siete coma diez metros (7,10m) y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Siete coma treinta metros (7,30m) y lindera con lote número tres; POR EL COSTADO DERECHO: Veinticuatro coma cuarenta metros (24,40m) y lindera con área sobrante (Parte del lote cuatro A); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros (22,00) y lindera con lote número cuatro. Con una área total de: CIENTO SESENTA Y SIETE COMA



0000083382

CINCUENTA METROS CUADRADOS (167,50m²). Con la clave catastral 2-12-21-14-000.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por las partes, por los inmuebles que son materia del presente contrato de compraventa, es de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 CENTAVOS, (USD\$95.546,50) valor que la COMPRADORA ha pagado, paga y pagará de la siguiente manera: A la presente fecha la COMPRADORA ha cancelado la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100 CENTAVOS (USD \$ 28.646,50), el valor restante por pagar, esto es, la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 66.900,00) cancelará mediante crédito hipotecario que concederá el BANCO PICHINCHA C.A. a su favor.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA.- La **PARTE VENDEDORA** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **PARTE COMPRADORA** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUERPO CIERTO.- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.

CLÁUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.- La **PARTE COMPRADORA**

Ab. Santiago Fierro Uribe
NOTARIO CUARTO CANTÓN MANA



acepta la transferencia de dominio que la **PARTE VENDEDORA** realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la **PARTE VENDEDORA** declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La **PARTE COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- **CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS.-** Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la **PARTE COMPRADORA**, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la **PARTE VENDEDORA.-** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN.-** La **PARTE VENDEDORA** autoriza a la **PARTE COMPRADORA** para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para



0000083383



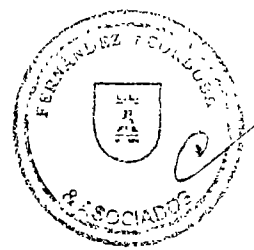
toda acción a que dé lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.- **SEGUNDA**

PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.-

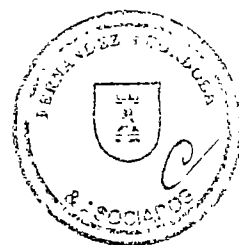
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) **Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la Ingeniera AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El señor OTTO LENIN MERA CUENCA, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor OTTO LENIN MERA CUENCA es el propietario del inmueble un lote de terreno y construcción, signado con el número CUATRO- A de la Manzana D, de la Lotización Altamira de la Parroquia los Esteros de la ciudad de Manta provincia de Manabí. Con la clave catastral 2-12-21-14-000.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por escritura de compraventa, que a su favor hicieron los cónyuges el Economista Jehison Patricio Andrade Castro y la señora Erika Mariela Vallejos Garzón, según se desprende en la primera parte de este instrumento, a título de compraventa.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL

Ab. Santiago Pizarro
NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN MANTA



FRENTE: Siete coma diez metros (7,10m) y lindera con calle pública; POR ATRÁS: Siete coma treinta metros (7,30m) y lindera con lote número tres; POR EL COSTADO DERECHO: Veinticuatro coma cuarenta metros (24,40m) y lindera con área sobrante (Parte del lote cuatro A); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros (22,00) y lindera con lote número cuatro. Con una área total de: CIENTO SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS (167,50m²). Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble



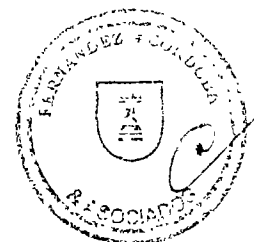
0000083384

hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente.

Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**

GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor OTTO LENIN MERA CUENCA, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el

ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el



ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo

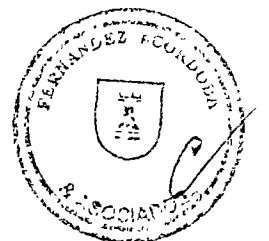


0000083385

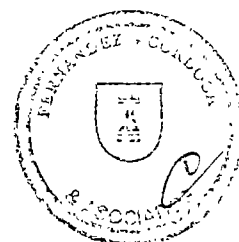
para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**

VENCIDO. El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral

y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al



inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufriere un detrimento que pueda llegar a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**.

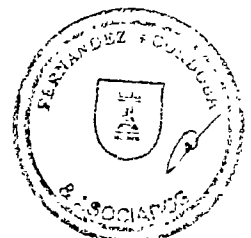


0000083386

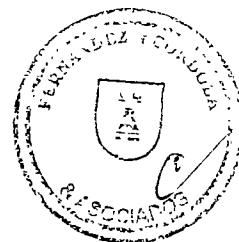


HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en literales precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**

HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye



por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del



0000083387

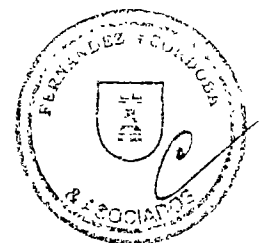
ACREEDOR HIPOTECARIO y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE**

DEUDORA HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN: En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-

UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren.

También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin

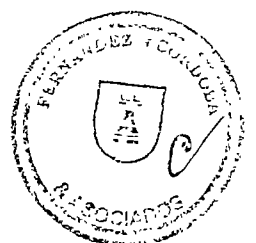
perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**



podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la



0000083388

hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**

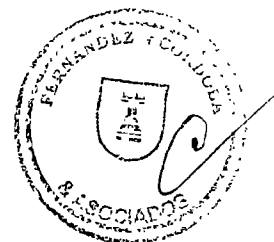
AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.-**

JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA CARVAJAL, matrícula número: Trece - Dos mil dos - Cuarenta y siete. Foro de Abogados de Manabí.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes aquellos se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo

Ab. Santiago
NOTARIO CUARTO (L) DEL CANTÓN
DOY FE.-

JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO

C.C. No.- 1716468390

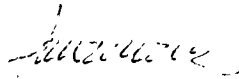




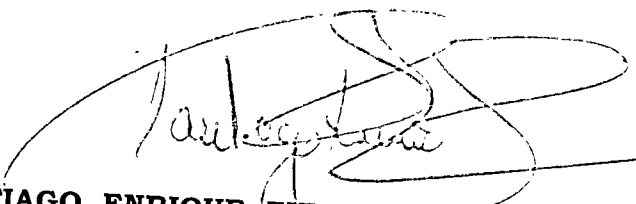
ERIKA MARIELA VALLEJOS GARZÓN
C.C. No.-100285688-6



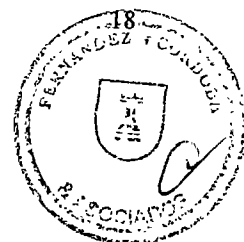
OTTO LENIN MERA CUENCA
C.C. No.- 131001197-3



AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
APODERADA ESPECIAL
C.C. No.- 1388606711



SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO-PÚBLICO-CUARTO (E) - MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0651257

0000083389

9/21/2017 8:59

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$9546.50 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI	2-12-21-14-000	167,50	53708,32	290273	651257

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1002856886	VALLEROS GARCÓN ENRIKA MARIELA	PARROQUIA LOS ESTEROS - ALTAMIRA - MZ D PARTE DEL LOTE 4-A	Impuesto principal	955,47
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	286,64
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1242,11
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1242,11
1310061898	MERA CUENCA OTTO LENIN	NA	SALDO	0,00

EMISION: 9/21/2017 8:59 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: C56-503-00000802
Fecha: 21/09/2017 10:42:56 a.m.

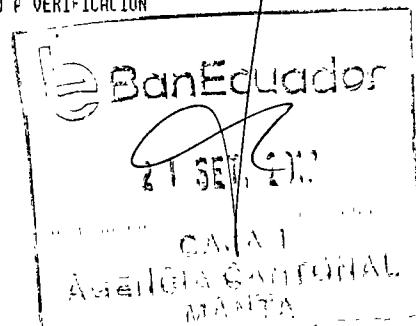
No. Autorización:
2109201701176818352000120565030000008022017104211

Cliente : MERA CUENCA OTTO LENIN
ID : 1310061898
Dir : MANABIMANTA ELOY ALFARO COLA. LA AURORA S N COLA. LA AU 000

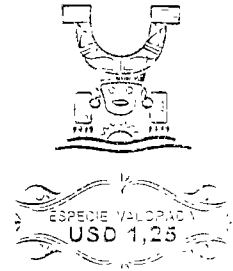
Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario

BanEcuador B.P.
21/09/2017 10:41:46 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 694514330
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: mlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: OTTO MERA CUENCA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 9.00
Comisión Efectivo: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 9.60
SUJETO A VERIFICACION



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 087631

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Se otorga este documento de avalúo, CERTIFICADO, que el valor de CANTIDAD DE PRODUCCIÓN **URBANO**
del inmueble se encuentra en la siguiente medida que se otorga **SOLAR Y CONSTRUCCION**

pertenece a **VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA**

ubicada en **PARROQUIA LOS ESTEROS - ALTAMIRA - MZ D PARTE DEL LOTE 4-A**

AVALUO COMERCIAL PRESENTE

\$95546.50 NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES 50/100

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA
CUANTIA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL**

HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano.

21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Manta.

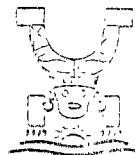
Director Financiero Municipal

0000083390



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 061413

AUTORIZACION

No. 0368-017693

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al **Sr. OTTO LENIN MERA CUENCA**, para que celebre escritura de compraventa sobre una parte de terreno, propiedad de la Sra. Erika Mariela Vallejos Garzón y Jehison Patricio Andrade Castro, ubicado en la lotización Altamira, signado con el número Cuatro-A de la manzana D de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Parte del lote Cuatro-A.

Frente: 7,10m. Calle pública.

Atrás: 7,30m. Lote # 03.

Costado Derecho: 24,40m. Area sobrante. (Parte del lote Cuatro-A).

Costado izquierdo: 22,00m. Lote # 04

Área total: 167,50m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Septiembre 06 del 2017

Ab. Sergio
NOTARIO CUARTO

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Ricardo del valle

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA CONTROL URBANO

No 0368-017693

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Sra. Erika Mariela Vallejos Garzón y Jehison Patricio Andrade Castro, ubicado en la lotización Altamira, signado con el número Cuatro-A de la Manzana D, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con clave catastral # 2122104000, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

MEDIDAS Y LINDEROS ESCRITURA (Compraventa, autorizada en la Notaria Primera de Manta el 17 de Junio de 2015 e inscrita en la Registraduría de la Propiedad de Manta el 07 de Julio de 2015.

Con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 15,00m. Calle pública.

Por atrás: 15,00m. Linderando con el lote número tres de la misma manzana.

Por un costado: 27,00m. Lote número ocho-A de la misma manzana y que es de propiedad de Alejo Pilay.

Por el otro costado: 22,00m. Lote número cuatro.

Area total: 368,00m².

AREA VENDIDA ANTERIORMENTE E INSCRITA EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA: **NINGUNA.**

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE OTTO LENIN MERA CUENCA: **167,50m².**

Parte del lote Cuatro-A.

Frente: 7,10m. Calle pública.

Atrás: 7,30m. Lote # 03.

Costado Derecho: 24,40m. Area sobrante. (Parte del lote Cuatro-A).

Costado izquierdo: 22,00m. Lote # 04

Área total: 167,50m².

AREA SOBRANTE: **200,50m².**

Parte del lote Cuatro-A.

Frente: 7,90m. Calle pública.

Atrás: 7,70m. Lote # 03.

Costado Derecho: 27,00m. Propiedad de Alejo Pilay.

Costado izquierdo: 24,40m. Area a desmembrar a favor de Otto Lenin Mera Cuenca. (Parte del lote Cuatro-A).

Área total: 200,50m².

NOTA: De acuerdo a memorando No. 0864-DACRM-JCM-2017 de fecha 05 de Septiembre del 2017, la Dirección de Avalúos Catastros y Registros textualmente informa "Que en la actualidad no existe ningún inconveniente para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

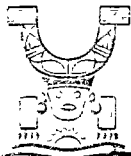
Manta, Septiembre 06 del 2017

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Ricardo del valle

0000083391



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 13-09-2017

Nº CONTROL: 000010

PROPIETARIO: DVALEJOS GARZON ERIKA MARIELA

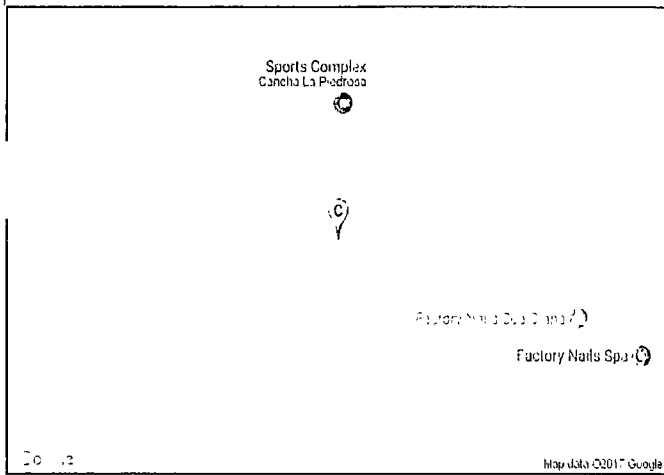
UBICACIÓN: PARROQUIA LOS ESTEROS - ALTAMIRA - MZ D PARTE DEL LOTE 4-A

C. CATASTRAL: 2122114000

PARROQUIA LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

Nº 0031856
C304

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETRO FRONTAL

LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	14.00
COS:	0.80
CUS:	3.20
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	0

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 15.00m con calle publica
 ATRÁS: 15.00m con lote nº 3 de la misma mz
 C. IZQUIERDO: 22.00m con lote nº 4
 DERECHO: 27.00m con lote nº 8-A de la misma mz de propiedad de Alejo Pilay -
 ÁREA TOTAL: 167,50 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

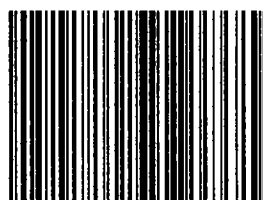
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
 NOTARIO QUINCE DEL CANTÓN

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

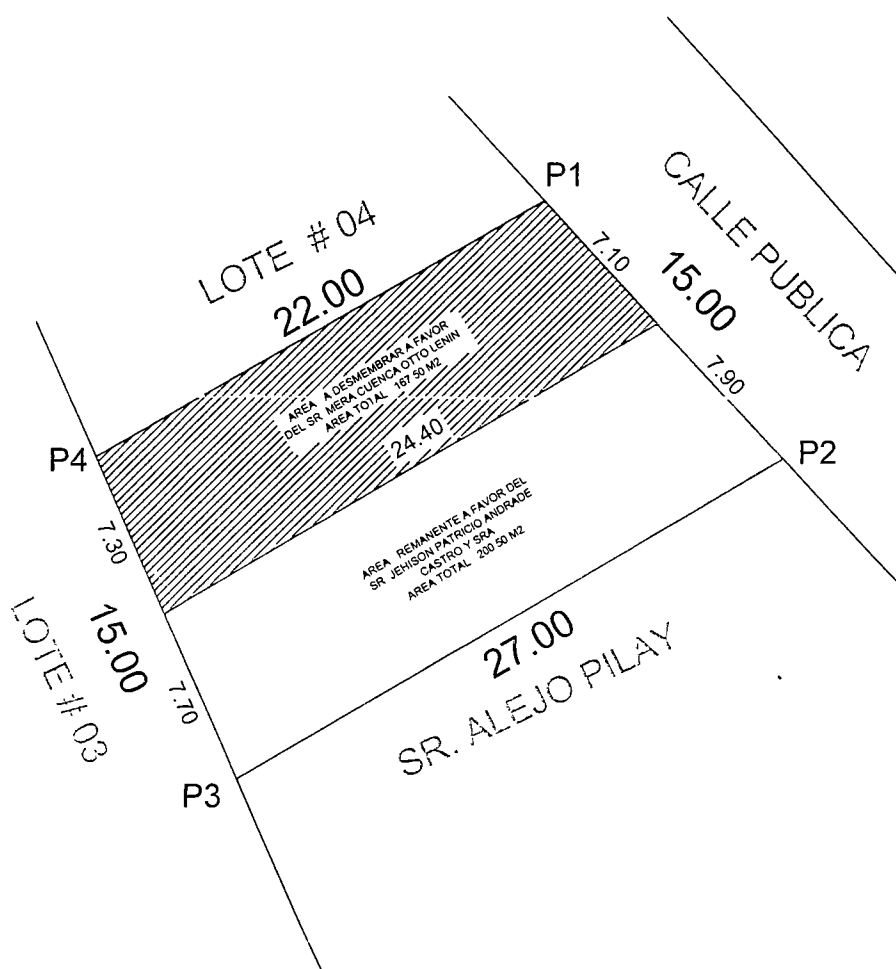
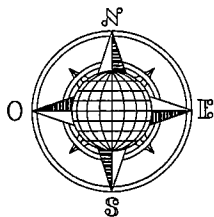
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2122114000LVD

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



DETALLE

AREA SEGUN ESCRITURA A FAVOR DEL SR. ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO Y SRA. VALLEJO GARZON ERIKA M	368.00 m2
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. MERA CUENCA OTTOLENNIN	167.50 m2
AREA REMANENTE A FAVOR DEL SR. ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO Y SRA. VALLEJO GARZON ERIKA M	200.50 m2



CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	X (m)	Y (m)
1	533946.31	9893130.46
2	533956.55	9893119.50
3	533933.26	9893105.83
4	533927.21	9893119.56

Datum : PSAD 56
Zona : 17 Sur
Especificaciones técnicas:
Formato de posicion: UTM

UBICACION

EL INMUEBLE ASIGNADO CON EL NUMERO 4 - A DE LA MZ - D, DE LA LOTIZACION ALTAMIRA DE ESTA CIUDAD DE MANTA

PROPIEDAD :

SRA. ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO Y SRA. VALLEJO GARZON ERIKA M.

CONTIENE :

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
DE DESMEMBRACION .

PROPIETARIO :

SRA. ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO
Y SRA. VALLEJO GARZON ERIKA M

PROYECTO

ARO FREDY ARMANDO GONZALEZ M
REG PROF. 1016-18-145894

ESCALA

1 : 300

CLAVE CATASTRAL :

2-12-21-04-000

LAMINA

01 / 01

ESCALA

INDICADAS

FECHA

AGOSTO - 2017

FORMATO

A4

DIBUJO

OPICINA TECNICA

0000083392



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 145739

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 145739

No. Electrónico: 52091

Fecha: 12 de septiembre de
2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-21-14-000

Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS - ALTAMIRA - MZ D PARTE DEL LOTE 4-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 167,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1002856886

ERIKA MARIELA VALLEJOS GARZON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8375,00
CONSTRUCCIÓN:	45333,32
	53708,32

Son: CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017".

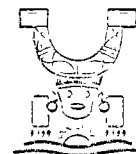
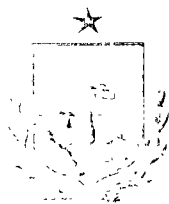
C.P.A. Javier Cevallos Morejon

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA; EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS EN LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES. SE DESMEMBRA DE LA CC 2122104000 ~

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 12/09/2017 11:17:33

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 116341



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Se declara en virtud de pago de impuesto de Predio el lote 4-A de la Parroquia Los Esteros, Altamira, Manta, cantón Manta, provincia de Esmeraldas, Ecuador, que pertenece al Sr. VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA, en su calidad de propietaria, con el fin de cancelar el impuesto de Predio correspondiente al año 2017.

VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA

Se declara en virtud de pago de impuesto de Predio el lote 4-A de la Parroquia Los Esteros, Altamira, Manta, cantón Manta, provincia de Esmeraldas, Ecuador, que pertenece al Sr. VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA, en su calidad de propietaria, con el fin de cancelar el impuesto de Predio correspondiente al año 2017.

12 SEPTIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

2122114000: PARROQUIA LOS ESTEROS - ALTAMIRA - MZ D PARTE DEL LOTE 4-A
Manta, doce de septiembre del dos mil diecisiete

[Firma manuscrita]

0000083393



CUERPO DE BOMBEROS DE MANIZABA

Emergencia Teléfono: RUC: 4360020070001

Dirección: Avenida 14 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 - 2644747

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000049290

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1002856886

C.I./R.U.C.:

VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

LOT. ALTAMIRA MZ-D LT. 4-A

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PRESTARIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAILIO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PRESTARIO:

RECIBI 5199986 PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCENES

CAJA:

11/09/2017 12:52:21

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

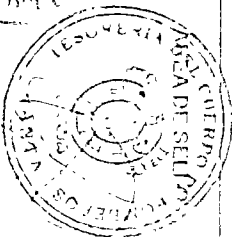
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 10 de diciembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2122104000



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO EN EL REGISTRO DE MANIZABA

Un año de Manizaba

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

51655



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17018322, certifico hasta el día de hoy 13/09/2017 16:28:42, la Ficha Registral Número 51655.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura lunes, 15 de junio de 2015

Superficie del bien:

Parroquia TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número CUATRO- A de la Manzana D, de la Lotización Altamira de esta Ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con quince metros y calle publica. POR ATRÁS: Igual medidas y linderando con el lote numero tres de la misma manzana. POR UN COSTADO: El lote numero ocho - A de la misma manzana y que es de propiedad de Alejo Pilay con la extensión de veintisiete metros y POR EL OTRO COSTADO: El lote numero cuatro con veintidós metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	936	20/ago /1984	2 133	2 135
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2193	07/jul /2015	44 999	45 009

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 20 de agosto de 1984

Número de Inscripción: 936

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1322

Folio Inicial 2.133

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final.2 135

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de agosto de 1984

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotizacion Altamira marcado con el numero cuatro - A de la manzana D

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000079606	VELEZ DELGADO OLGA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000079607	PANCHANA CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	905097218	HIDALGO MONGE WALTER PATRICIO	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 07 de julio de 2015

Número de Inscripción: 2193

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5382

Folio Inicial 44 999

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final 45.009

0000083394

Cantón Notaría: MANTA

Escritura: Juicio/Resolución

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de junio de 2015

Fecha Resolución: 17/06/2015

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número CUATRO- A de la Manzana D, de la Lotización Altamira de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000073638	ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1002856886	VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000070626	PANCHANA LOPEZ CARLOS EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000079606	VELEZ DELGADO OLGA EVANGELISTA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	936	20/ago/1984	2 133	2 135

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:28:42 del miércoles, 13 de septiembre de 2017

A petición de: VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

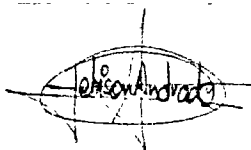
BR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716468390

Nombres del ciudadano: ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/COTACACHI/GARCIA
MORENO /LLURIMAGUA

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2015

Nombres del padre: ANDRADE HECTOR FABIAN

Nombres de la madre: CASTRO ROSA NORMA

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-057-27439



171-057-27439

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171646839-0

APellidos y Nombres: ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO

Lugar de Nacimiento: IMBABURA

Conjugal: GARCIA MORENO JILLURIMAGUA

Fecha de Nacimiento: 1984-01-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado Civil: CASADO

Esposa: ERIKA MARTELA VALLEJOS GARZON

Notario: NOTARIO CUARÓN

0000083395

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA

V2443V4242

APellidos y Nombres del Padre: ANDRADE HECTOR FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre: CASTRO ROSA NORMA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2017-08-15

Fecha de Expiración: 2027-08-15

Director General: [Signature]

Notario: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

007 **007 - 151** **1716468390**

MANABI **PROVINCIA** **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**

MANTA **CANTÓN** **ZONA 1**

MANTA **PARROQUIA**

ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

Notario: NOTARIO CUARÓN

Ab. Salazar
NOTARIO CUARÓN

27 SEP 2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1002856886

Nombres del ciudadano: VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/COTACACHI/GARCIA
MORENO /LLURIMAGUA

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 2015

Nombres del padre: VALLEJOS LUIS ABDON

Nombres de la madre: GARZON ELVIA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-057-27404



175-057-27404

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJOS GARZON ERIKA MORENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
 GARCIA MORENO ALLURIMAGUA
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-05-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 JEHISON PATRICIO ANDRADE CASTRO

No. **100285688-6**


0000083396

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CONTADOR BACHILLER**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VALLEJOS LUIS ABDON**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARZON EL VIA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA**
 2015-01-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-01-16**

A1133V1122





DIRECTOR GENERAL
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

VALLEJOS GARZON ERIKA MORENA
 COTACACHI
 SAN FRANCISCO
 MANTA VISADO PARA EL EXTERIOR
 DEL REGISTRO PRINCIPAL DE MANTAS - MANTA
 5277410



Sr. Ux
 Ab. Santiago
 NOTARIO CUARENTA Y DEL CANTÓN



27 SEP 2017



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Otto Lenin Mera C

Número único de identificación: 1310061898

Nombres del ciudadano: MERA CUENCA OTTO LENIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MERA CEDEÑO IRMINO CUPER

Nombres de la madre: CUENCA SALCEDO PAULA MERCEDES

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 172-057-27373



172-057-27373

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



IGM 16 05 504 28



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMERA CEDENO IRMINO COPER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUENCA SALCEDO PAULA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-08-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-03

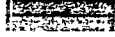
DIRECTOR GENERAL

EMERSON MORALES

V1343M242



00055548



0000083397



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AMERA CUENCA
OTTO LENIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **131006189-8**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Registro General de Identificación
MANTA 16-08-2016
AMERA CUENCA OTTO LENIN
MANABI MANTA
TABLA DE IDENTIFICACIÓN
LUGAR DE NACIMIENTO SANTA ANA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL - 00492
5449827 2016-08-03 131006189-8

Ab. Santiago Fierro U.
NOTARIO CUARTO (E)

27 SEP 2017



Factura: 001-002-000028928



20171701026P01269

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

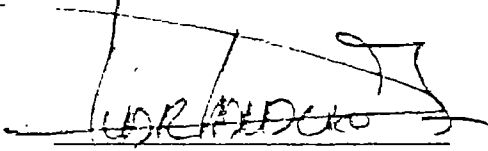
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701026P01269						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2017, (9:37)						

0000083398

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Junta de	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 2032-DP17-2017-VS


 Ab. Santiago Fierro U.
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2017	17	01	26	P01269
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.B.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número dos cero tres dos guion DP uno siete guion dos mil diecisiete guion VS, de fecha veinte y dos de febrero del dos mil diecisiete, suscrito por el Doctor Hernan Calisto M, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece, el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, mayor de edad, de estado civil casado, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y



0000083399

Voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980-980), a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos dos nueve ocho cero nueve ocho cero (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, y con conocimiento del Presidente del Banco, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los



²
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS)

0000083400

Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos ~~bancarios~~, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

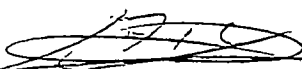
correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificadorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos;

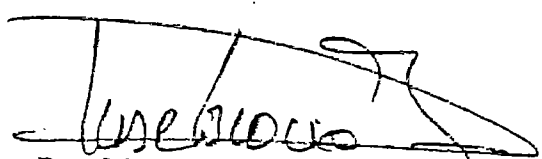
0000083401

TRES.SIETE) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. CUARTA.- Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. QUINTA.-

4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

CUANTIA.- la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante".- (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


~~Dr. Sr. Aurelio Fernando Pozo Crespo~~
c.c. 170313/613


Dra. María del Pilar Palacio Fierro

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

0000083402

go Fier
O CU
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCION

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA GABRIELA
AMILA LARREA

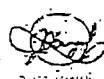
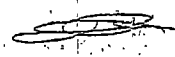
N° 170313161-3




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
DE LOS Y NOMBRES DEL PADRE
POZO GONZALO
DE LOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY
LUGAR - FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-01-11
FECHA DE TALLADO
2017-01-11

PROFESIÓN - OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

C4033Y4202

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORALES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017

035 035-153 1703131613

AMTA 78 NALATO SET-CA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1




ECUADOR
SEGUNDO
TRANSPARENCIA

2017

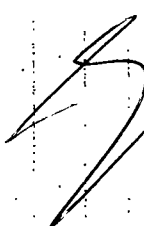
CITADA PARA

ESTE DOCUMENTO QUE LE DA FE DE SU RAZO EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN

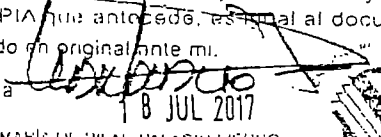


Ab. Santiago Ferro Ur.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN



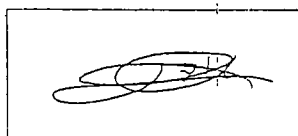
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 15, numeral 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es fiel al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 18 JUL 2017
DRA. MARIA DE PILAR UNALACHT FIERRO
Notaria
DEL CANTÓN QUITO






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703131613

Nombres del ciudadano: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILA LARREA SUSANA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO GONZALO

Nombres de la madre: CRESPO MERY

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: SANDRA CECIBEL BURGOS BODERO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-038-54815



172-038-54815

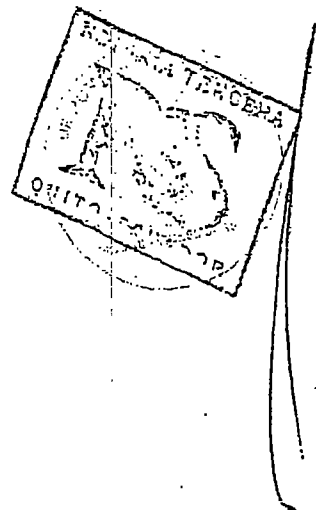
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000083403



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590



QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTIA INDETERMINADA

DE: 100 COPIAS

P.R.R.

Ab. San...
NOTARIO CUARTO QUITO



6

BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.

Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilien Arostegui
Mat. 3019

0000083404



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 17 de abril del 2013

Señor
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

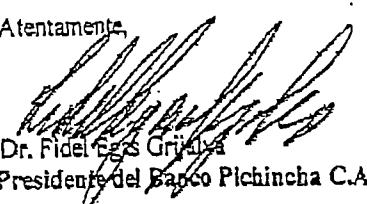
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

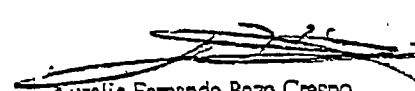
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3° del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.

Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Egas Grijalva
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

7

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6954
REGISTRO	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO	17/04/2013
FECHA DE ACEPTACIÓN	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 11/04/1906 QFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006.
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

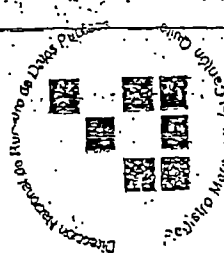
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTEBACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013



DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO **MARGINADO** ... 12 ... Pág. ... 27 ...

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTY Y SIETE de JUNIO de mil novecientos ochenta y siete, El que suscribe, Jefe de la Oficina de Registro Civil,

hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIO FERNÁNDEZ PEÑA CRESPO, nacido en QUITO-PICHINCHA, el 21 de JULIO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA,

profesión EMPLEADO PRIVADO, en Cédula N° 178312161-3, domiciliado en QUITO, estado anterior SOLTERO; hijo de GONZALO PEÑA

Y NANCY CRESPO, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY MAYDEE PROANO DOMÍNGUEZ, nacida en QUITO-PICHINCHA, el 6 de

NOVIEMBRE de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 178276268-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de ALEJIS PROANO y de NANCY DOMÍNGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO. FECHA: 19 DE JUNIO DE 1987

En este matrimonio intervinieron con su consentimiento libre y espontáneo:

LT OBSERVACIONES:

FIRMAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

4. 7. 2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

CERTIFICACIÓN
Que en la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, el día 19 de JUNIO de 1987, se celebró el matrimonio civil de AURELIO FERNÁNDEZ PEÑA CRESPO y NANCY MAYDEE PROANO DOMÍNGUEZ, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y que el presente acta fue inscrita en el Libro de Registro Civil, folio 12, página 27.

El Jefe de la Oficina de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en uso de sus funciones, certifica lo anterior.

FIRMAS: [] DIRECTOR []
[] DIRECTOR PROVINCIAL []
[] SECRETARIO []
[] JEFES DE AREA []

RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE CIVIL DE TONINCHA.- Quito, 13 de Abril del 2011. se declara DISUELTO el vínculo matrimonial entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAÑO DOMÍNGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2104.- Quito, 1 de Julio del 2011 /fr-

Jefe de Oficina

La representación conyugal judicialmente quitada de los conjuntos del presente matrimonio, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial entre AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAÑO DOMÍNGUEZ.- Documento que se archiva con el No. 2011- 2104.- Quito, 1 de Julio del 2011 /fr-

Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO REGISTRO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 31 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMÍNGUEZ.- Documento que se archiva con el 2011- 52 Quito, 19 de Agosto del 2011 /fr-

Jefe de Oficina

OTRAS DESCRIPCIONES O MARCAS ACUÑA

NOTARIA PUBLICA DEL

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

QUITO

27 AGO 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2011

4.7.2011

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

0000083406



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170313161-3



APELLIDOS Y NOMBRES
POZO CRESPO
AURELIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NANCY HAYDEE
PROANO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

E4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
POZO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-29



000494481

[Signature]
Ab. Salazar
NOTARIO CUARTO

[Signature]
Firma del CEE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
AL ELECCIÓN Y CONSULTA POPULAR DEL 2011

044-0017
NÚMERO

1703131613
CÉDULA

POZO CRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor Alfonso Cicero Aurelio Darnado portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170313161-3.

Verificamos su cédula y que su nombre al certificado de votación.

Este documento debe ser presentado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las apuradas y al final del proceso electoral.

El presente certificado es válido.

Atentamente,

Edmundo Muroz Barzueña

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0002135

CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que solo
de CINEO (si es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito

27 MAR 2013



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PUBLICO
QUITO ECUADOR



0000083407

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

EL NOTARIO



~~DR. ROBERTO SALGADO GARCIA~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO~~

~~Ab. Santiago C. C.~~
~~NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN MANTA PC~~



Es fiel y DÉCIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNANDO POZO CRISPO, Protocolizados hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo del dos mil trece.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO, ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que La copia que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en

15... (oja(s)) 18 JUL 2017

Quito, a

DRA. MARÍA DE PILAR PALACIO FIERRO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO





0000083408

TRÁMITE NÚMERO: 28619

NÚMERO DE CERTIFICADO 28619



PETICION:

Que se certifique que el señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO consta como Gerente GENERAL del Banco Pichincha C.A., con nombramiento del 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2013, y que no existe nombramiento posterior a favor de otra persona como Gerente General.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "BANCO PICHINCHA C.A.".- Quito, a quince de mayo del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Contreras López

DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-



Resp.pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

Ab. Salazar
NOTARIO CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

18 JUL 2017

DHA MARIA LUISA ALVARADO PEREZ
NOTARIA
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION: 01/02/1917
FECHA DE ACTUALIZACION: 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292

CERRADOS: 74

**BANCO PICHINCHA C.A.**
Simon Acosta Espinosa
Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA: PRIMERA SECTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
número 14 de la ley Notarial, doy fe que
la C.R.I.A. que antecede es igual al documento
original al que me

13 JUL 2012

UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

DECLARACION

SE OTOR...

0000083409

go ante mí y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la
escritura de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA
COMPANIA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.-
Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de julio del dos mil diecisiete.-

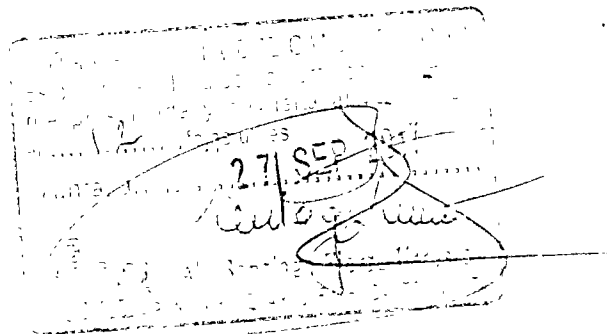


[Handwritten signature]

Dra. María del Pilar Palacio Fierro
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Ul
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-057-27496



171-057-27496

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000083410

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADAMBA

130820671-1

ZAMBRANO RUIZ
AMANDA ROCIO

MANABI
SUCRE
SANTA DE CARAQUEZ

1975-01-12

ECUATORIANA

MILIER

DIVORCIADO

INSTITUCION SUPERIOR

PROTECCION / DOCUMENTOS INCEN. ERA

AFILIADOS Y AGENTES DEL PARTIDO
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2016-11-24

FECHA DE VIGENCIA
2025-11-24

CERTIFICADO DE VOTACION

006 006-055 1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

MANABI
SUCRE
SANTA DE CARAQUEZ

CITADANIA (O)

ESTE DOCUMENTO CREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

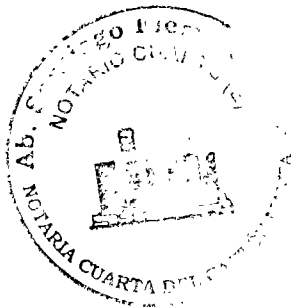
ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS TIPOS DE VOTOS (PUBlicos / PRIVADOS)

ab. Santiago

NOTARIO CUAR

27 SEP 2017

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20171308004P02614 . DOY FE.-**



A handwritten signature in black ink, which appears to be "Santiago Terán U.", is written over a rectangular notary stamp. The signature is enclosed within a large, loopy oval scribble. The notary stamp below the signature contains the text "Ab. Santiago Terán U." and "NOTARIO CUARTO (4) DEL MUNICIPIO".

0000083411

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3174

Número de Repertorio:

8041

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3174 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310061898	MERA CUENCA OTTO LENIN	COMPRADOR
1716468390	ANDRADE CASTRO JEHISON PATRICIO	VENDEDOR
1002856886	VALLEJOS GARZON ERIKA MARIELA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

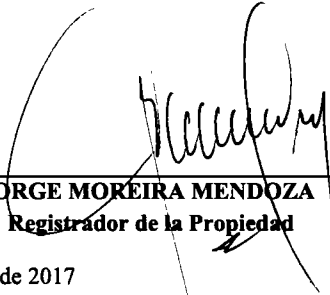
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CONSTRUCCION	2122114000	63852	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 11-oct./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 11 de octubre de 2017